

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Reglamentación de Visitas**

Demandante: **Andrea del Pilar Gómez Torres**

Demandado: **Gustavo Alfonso Cañón Ruiz**

Radicado: 2020-433

Se tiene en cuenta que, la parte demandada se notificó en debida forma del presente asunto, quien, a través de apoderada judicial, contestó la demanda, dentro del termino legal concedido y que propuso excepciones de mérito.

De dichas excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte demandante por el termino de tres (3), para que se pronuncie acerca de ellas.

Se reconoce a la apoderada **MARLENE RUEDA MAYORGA**, como apoderada del demandado **GUSTAVO ALFONSO CAÑÓN RUIZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado y frente a la demanda de reconvención interpuesta, el despacho se abstiene de darle tramite a la misma, toda vez que, para esta clase de asuntos, no es procedente la reconvención.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez